

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Circuito de Tuluá

Auto No. 1629

Radicación No. 76- 834-40-03-006-**2019-00182-00**

Ejecutivo

**Demandante:** BANCO BOGOTA

**Demandado:** EIDER MAURICIO RAMIREZ

Tuluá Valle, Noviembre Dos (02) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte activa propone recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 14 de julio de 2022 mediante la cual el juzgado fija fecha de audiencia para el día 21 de julio de 2022 a fin de lograr la reconstrucción del expediente por las siguientes consideraciones:

*"1).Mediante estado #49 de fecha 18 de julio de 2022, el juzgado en la providencia atacada notifica a las partes para llevar a cabo la celebración de la audiencia que trata el Art. 126 de nuestra adjetiva, para el día 21 de julio de 2022.*

*Por lo anterior, nótese señora juez que, la providencia a la fecha asignada para la audiencia se encontraba en segundo día, por lo cual y conforme al Art.302 "Ejecutoria y cosa juzgada" esta providencia no se encontraba debidamente ejecutoriada.*

*No obstante lo anterior, y a fin de procurar el buen desarrollo de los tramites que se pretenden realizar sobre la reconstrucción del expediente, remito en este mismo escrito los documentos que bajo mi custodia se tienen.*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que las anteriores afirmaciones son verdaderas como quiera que el auto que cito a audiencia de reconstrucción no se encontraba debidamente ejecutoriado, el juzgado accederá a reponer el auto atacado y en consecuencia fijar fecha nuevamente para celebrar la audiencia de reconstrucción.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: REPONER** el ato de fecha 14 de julio de 2022 dictado al interior de la presente causa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conforme lo anterior el juzgado dispone **CITAR** a las partes y sus apoderados para el día **VEINTIDOS (22) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m.**, con la finalidad de celebrar la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso y a la que podrán acceder a través del siguiente enlace:  
<https://call.lifesizecloud.com/16264617>

Para el desarrollo de la audiencia anterior, se **ORDENA** a las partes y a sus apoderados que el día de la audiencia y durante el transcurso de la misma, remitan al correo institucional de este juzgado todos los documentos (en formato PDF) y grabaciones que posean para comprobar la actuación surtida, el estado en que se hallaba el proceso y definir lo que corresponda sobre la reconstrucción del expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES**

Juez

\*\*

Firmado Por:  
Neira Julia Leyton Meneses  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c62356257cfa8e67112b59c2ba09783f46c45370297cb95799e64db1001e3bd**

Documento generado en 02/11/2022 03:39:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**